



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 356 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 360-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1146112 y Reg. Exp. N° 875570, el Informe N° 108-2019/GOB.REG.HVCA/GRI y demás documentación adjunta en sesenta y seis (66) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco legal expuesto, la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 360-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 25 de abril del 2018, remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección para la contratación de ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, cuyo expediente





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 356 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAY 2019.

técnico ha sido aprobado por Resolución Gerencial Regional Nº 049-2019-GR-HVCA/GRI de fecha 04 de abril del 2019, con un presupuesto de S/ 2,483,785.36, para ser ejecutado por la modalidad de Contrata, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, así como modificar su composición, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N 30952 – Tobías Castro Reyes, distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	MANUEL VENANCINO MORALES Oficina Regional de Administración	RODNEY MARX CERRON RUIZ Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
Primer Miembro	JULIAN CONDORI MOLLEHUARA Sub Gerencia de Estudios	EVER ALFREDO PEREZ RABELO Gerencia Regional de Infraestructura
Segundo Miembro	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras	ROY SÁNCHEZ TAIPE Oficina de Abastecimiento

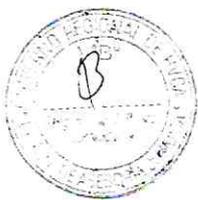
**ARTÍCULO 2º.-** Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y Decreto Legislativo Nº 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Rebeca Astete López*  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/egme